



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



07 ACO 2014
72551
C-4789

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-596/14

Sucre, 30 de julio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 30 de julio de 2014, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO emergente de la Petición de Informe Oral 074/14, con relación a los Proyectos "**MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO PARQUE SIMON BOLÍVAR**", cumplido el acto interpelatorio conforme a los arts. 163, 164 y siguientes de la Norma Reglamentaria, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado, el resultado de la VOTACIÓN es como sigue: **ORDEN DEL DÍA PURO Y SIMPLE = UN (1) VOTO y ORDEN DEL DÍA MOTIVADO = SIETE(7) VOTOS** de los Concejales y Concejales presentes en Sala, en consecuencia, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, ha sido **CENSURADA**, con el voto de dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica el cambio de políticas, en los temas observados, en ese sentido, ha, determinado **INSTRUIR** a su autoridad por la instancia correspondiente se practique **AUDITORIA ESPECIAL TÉCNICA (INTERNA)**, con relación a todo el Proceso de Adjudicación y Contratación a los Proyectos: "**MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR (D-1)** que corresponde a las gestiones 2012 - 2013.

Que, en el ACTO INTERPELATORIO, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, manifestó lo siguiente: "Quiero complementar cuando se nos permite dar respuesta a las cuatro (4) preguntas, en ninguna de las cuatro (4), se consulta sobre el cumplimiento ó no de estos contratos, son prácticamente seis (6) contratos que se aprobaron por el Concejo Municipal, se evidencia que en la Resolución 360/2013, éste **CONTRATO NO SE HA CUMPLIDO** y le da toda la razón al Concejales interpelante, dicha Resolución, se refiere al Contrato Administrativo No. 067/2013, con el señor **IVES BUSTILLO DORADO**, quien debió entregar treinta y dos (32) **PIEZAS DE AJEDREZ**, en el plazo de 10 días, lamentablemente, este señor a incumplido a este su compromiso y (señalo) que ejecutaron la Boleta de Garantía, a solicitud de la Sub Alcaldía del D-1, respectivamente..

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Los sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del sector público, sin excepción... (sic).

Que, de acuerdo al art. 13 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales: El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, conforme el art. 15 de la Ley 1178, La auditoría interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de auditoría interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera; a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada; y a la Contraloría General de la República.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente se practique AUDITORIA ESPECIAL TÉCNICA (INTERNA), con relación a todo el Proceso de Adjudicación y Contratación de los Proyectos: "MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR D-1, que corresponde a las gestiones 2012 -2013, se adjunta los antecedentes.

Art.2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, una vez concluida la Auditoria Especial Técnica (Interna), conforme a las normas y procedimientos establecidos en la Ley No. 1178, sus Decretos Reglamentarios, remita una copia del informe a la Contraloría General del Estado y al H. Concejo Municipal, respectivamente.

Art.3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.